

LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Docente: Mónica Barriga Pérez



CONTENIDO

01

Concepto del enfoque de
Derechos Humanos

02

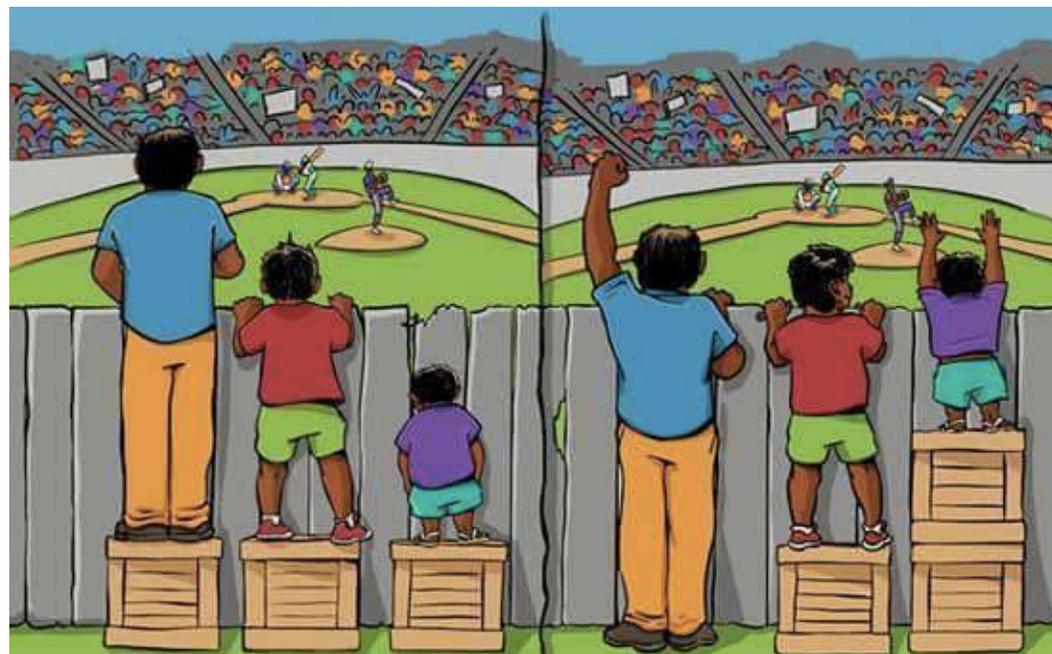
Elementos

03

Principios del EBDH

■

“El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo resultan en grupos de personas que se quedan atrás.” (ONU)



Marco Normativo

- ▶ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- ▶ Tratados y Convenciones sobre Derechos Humanos (SUDH y SIDH)
- ▶ Constitución Política – Bloque de Constitucionalidad – Control de Convencionalidad
- ▶ Planes y políticas públicas en DDHH



Bloque de Constitucionalidad

Conforme al artículo 55º de la Constitución, los “tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.” En tal sentido, los tratados que lo conforman y a los que pertenece el Estado peruano, “son Derecho válido, eficaz y, en consecuencia, *inmediatamente aplicable* al interior del Estado”. Los tratados internacionales sobre derechos humanos no sólo conforman nuestro ordenamiento sino que, además, detentan rango constitucional. (STC 025-2005-PI FJ 25 y 26)

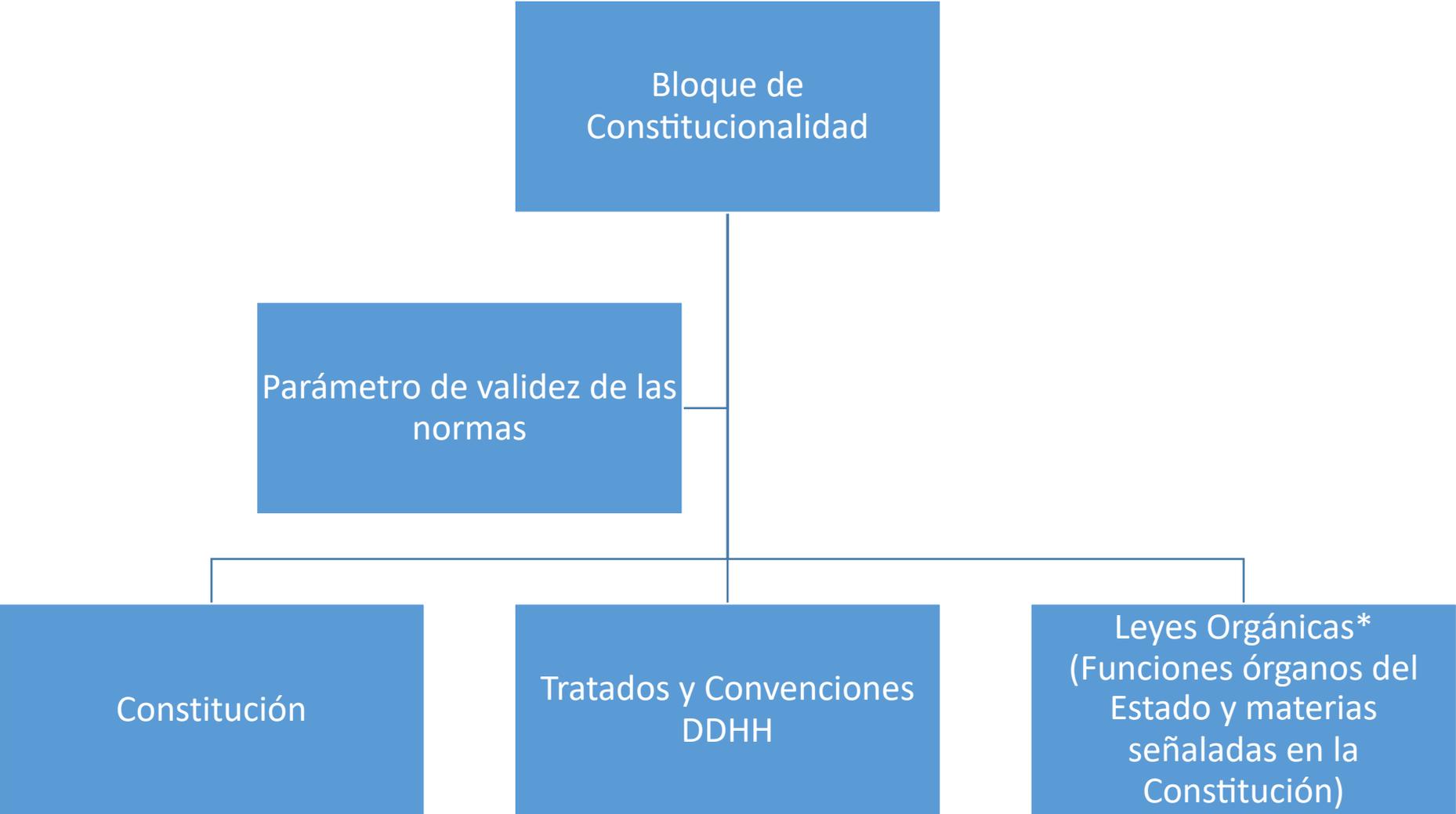
Control de Convencionalidad

La Corte IDH ha señalado que los jueces y las autoridades de la adm justicia, en el marco de sus competencias, están obligadas a respetar la validez y efectividad de la CADH y los demás tratados del SIDH vinculantes para el Estado, para que prevalezca la protección de los DDHH.

Además, deben tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte IDH (*corpus iuris* interamericano).

Debe ser aplicado *ex officio* sin que sea solicitado por los reclamantes. (Siles, 2023)





Evolución del Control de Convencionalidad

- **1era Etapa (1994- 2004)**

Control de Convencionalidad Concentrado (Corte IDH)
Leyes o actos de modificación de la Constitución

- **2da Etapa (2006 – 2011)**

Todas las autoridades de los Estados parte (jueces, servidores públicos, árbitros, conciliadores, etc.)

Leyes, actos de reforma constitucional, políticas públicas, etc.

Control de Convencionalidad





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



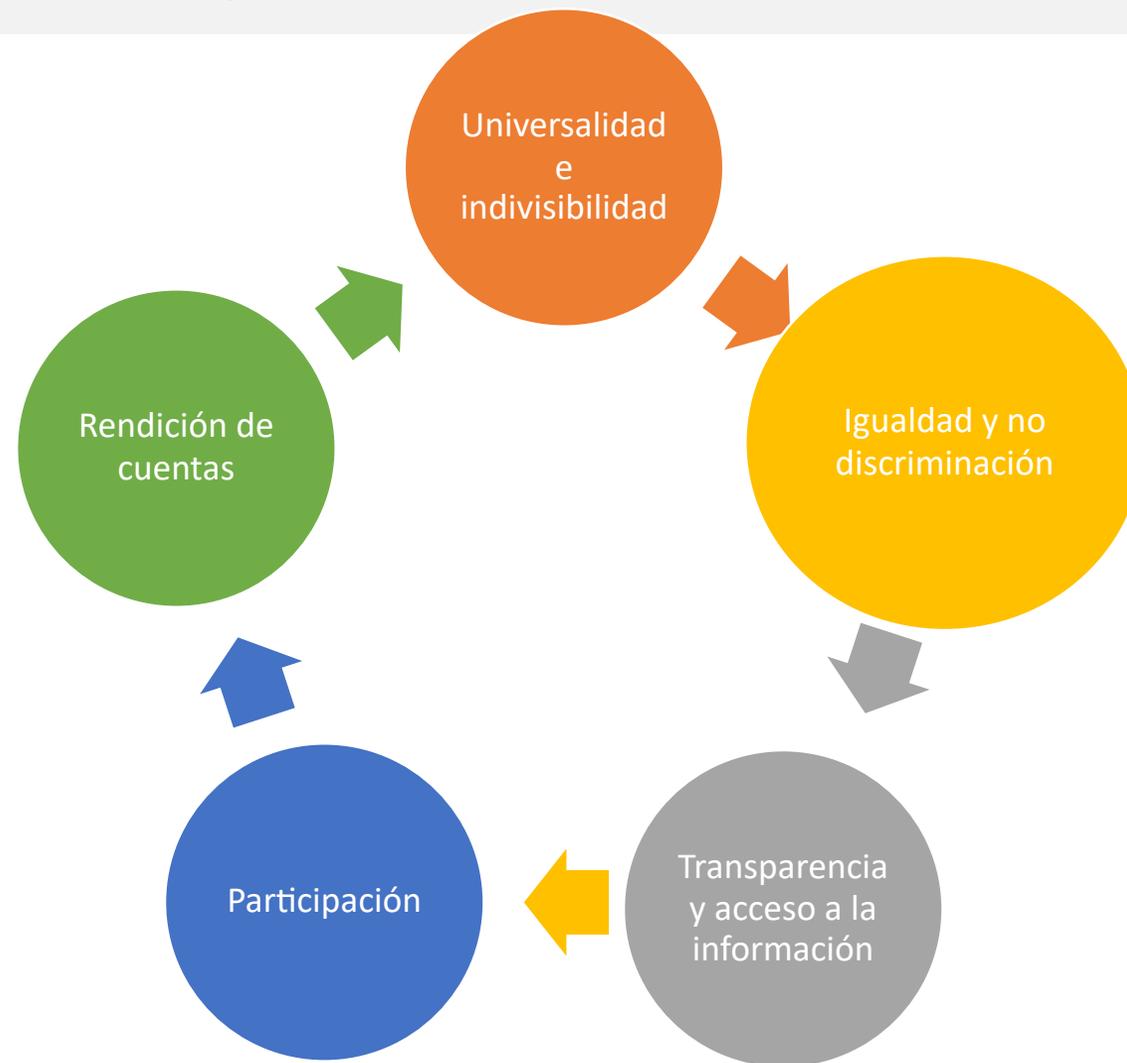
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Caso Gelman vs Uruguay

Con base en la sentencia de la Corte IDH, discuta y responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el problema jurídico principal del caso?
- ¿Cuál es el razonamiento seguido por la Corte IDH sobre el control de convencionalidad? ¿Cuál es el alcance novedoso que establece la Corte IDH sobre el tema?
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf

PRINCIPIOS



ARMONIZAR LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO CON EL RESPETO DE LOS DDHH

“La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local para representar los intereses jurídicos del Estado en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.” D Leg N° 1326



Grupos en situación de vulnerabilidad: niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; mujeres; refugiados y migrantes; personas LGTBI; personas viviendo con VIH y TBC; personas trabajadoras domésticas; víctimas del período de violencia 1980-2000; pueblo afroperuano; pueblos Indígenas; personas adultas mayores; personas defensoras de derechos humanos y personas privadas de libertad. (PNDH)



1

TIPOS DE ENFOQUES

¿Qué es cultura?

- ▶ Se entiende por cultura a las **diversas prácticas, valores, principios y creencias** que tienen los grupos humanos en un contexto social, geográfico e histórico determinado. Todos los grupos humanos crean cultura; aunque cada uno tiene una **manera de hacer, sentir y pensar** y de relacionarse.



- ▶ El Perú es un país culturalmente diverso y el Estado garantiza el derecho de todas las personas a su identidad étnica y cultural.
- ▶ También reconoce la **pluralidad étnica** de la Nación, respetando la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.
- ▶ Constitución Política del Perú de 1993. Artículos 2°, numeral 19, 89° y 149° y Tratados Internacionales sobre DDHH.





55

Pueblos indígenas

48

Lenguas indígenas

5 984 708

Personas se sienten o consideran indígenas

26%

De la población total

4 447 195

Tienen como lengua materna una lengua indígena

Pueblos indígenas u originarios

Cifras generales

*Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI).
Fuente: XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (INEI 2017).*



828 841

Personas se sienten o consideran afroperuanas o afroperuanos

83.2%

Ubicados en el ámbito urbano

16.8%

Ubicados en el ámbito rural

4%

De la población total

Pueblo afroperuano

Cifras generales

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017

Elaboración: Ministerio de Cultura – Dirección de Políticas para Población Afroperuano / Base de Datos de Pueblo Afroperuano

Enfoque Intercultural

- ▶ La interculturalidad se define como el **reconocimiento y respeto de las diferencias culturales** existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores.
- ▶ La **interculturalidad** implica el relacionamiento basado en el **diálogo**, a través del cual **ambas partes se escuchan y enriquecen mutuamente**, valorando **sus particularidades**. No se trata, por tanto, de imponer, sino de dialogar horizontal y sinérgicamente para lograr **concertación o articulación**.
- ▶ La **transversalización del enfoque intercultural** en las políticas públicas implica que los **programas, proyectos y servicios** que desarrolla el Estado promuevan la plena efectividad de los derechos humanos.

¿Qué es el género?

- ▶ El género es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, económicas y atributos asignados a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. Género refiere a las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales. Estas diferencias se encuentran en los roles (productivo y reproductivo), responsabilidades, conocimientos, necesidades, prioridades relacionadas con el control, acceso y uso de recursos y la distribución de beneficios.

- ▶ De la Torre Salazar, Teresa del Pilar. *Género y Derechos Humanos. Manual de orientación*. Programa Selva Central. Lima, 2013.



Enfoque de género

- ▶ Es una perspectiva de análisis que nos permite **mirar la realidad**, identificando los **roles** que asumen **mujeres y varones** en nuestra sociedad, así como las **relaciones de poder y desigualdad** que se producen entre ellos y ellas. Este análisis nos posibilita **conocer y explicar las causas** que generan esas **asimetrías e injusticias** y formular **medidas** (políticas, mecanismos de acción afirmativa, normas, entre otras) que contribuyan a superar las **brechas de género**.



Enfoque diferencial de niñez

- ▶ Parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección. Lo que implica también reconocer que tienen formas de expresión diferentes a las de los adultos, lo cual no significa que no entiendan. Tienen la capacidad de contribuir en su desarrollo personal, el de su familia y el de su comunidad. Su interés debe ser puesto en primer lugar y prevalecer ante cualquier otro criterio. Tienen derecho a ser escuchados y sus opiniones deben ser tenidas en cuenta y que tienen derecho a conocer sus derechos y a ejercerlos plenamente.





Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
